Que, al ejercitar sus atribuciones, las instancias europeas pueden afectar y condicionar en múltiples sentidos la acción de los gobiernos locales, es cosa bien conocida que no requiere mayor aclaración. Y, sin embargo, a diferencia de lo que sucede con otros niveles de gobierno, a menudo se soslaya o no se pondera en su justa medida la notable intensidad que adquiere dicha capacidad europea de interferencia en la esfera de la competencial local, ni se alcanza tampoco a vislumbrar adecuadamente las diversas vías a través de las cuales tales intromisiones se hacen efectivas. La sugestiva contribución al presente número de *Cuadernos de Derecho Local* de Manuel Campos Sánchez-Bordona, magistrado del Tribunal Supremo, viene oportunamente a recordarnos la rica problemática que el Derecho comunitario plantea a las entidades locales incluso en ámbitos pretendidamente ajenos, en principio, a su capacidad de influencia. Así es; en el trabajo "Los servicios de interés económico general y las corporaciones locales", partiendo del examen de las competencias y responsabilidades que el vigente Tratado confiere a la Unión en relación con los citados servicios, el autor tiene ocasión de mostrar en qué medida la más reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sentencia Altmark Trans, de 24 de julio de 2003) permite la aplicación de las reglas comunitarias de competencia a determinados servicios prestados por los gobiernos locales –como el transporte público de viajeros por carretera–, que tradicionalmente se han considerado que escapaban a dicha regulación al entenderse que no afectaban a los intercambios comunitarios. La *vis* expansiva de las competencias europeas, que tantas veces ha criticado un sector de la doctrina, parece encontrar, también aquí, un amplio campo donde desplegarse. En este contexto, no puede sino valorarse muy positivamente el hecho de que el proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa extienda expresamente, por vez primera, al nivel local la virtualidad del principio de subsidiariedad.

Al análisis de la aplicación del Derecho europeo de la competencia a los servicios locales dedica asimismo Joaquín Tornos Mas, catedrático de Derecho Administrativo, una parte significativa de su colaboración "Significación y consecuencias jurídicas de la consideración de los servicios sociales como servicio público"; trabajo que, como los dos que le siguen, trae causa del Seminario de Derecho Local, que organiza anualmente la Federación de Municipios de Cataluña en colaboración con la Escuela de Administración Pública de la Generalidad, el Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona-Mancomunidad de Municipios. Las peculiaridades que presentan los servicios sociales respecto de la figura tradicional de los "servicios públicos", tanto desde el punto de vista conceptual como en lo que atañe a su modo de gestión, la valoración de su presencia en el ámbito local o las modulaciones que puede experimentar el artículo 86.2 del TCE cuando de servicios sociales se trata, son algunos de los asuntos que se abordan en el artículo del profesor Tornos.

Dos son las aportaciones del presente número que afectan directamente a cuestiones relativas al personal al servicio de los gobiernos locales. La del profesor Joan Mauri Majós, "La naturaleza jurídica de los acuerdos de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y sus relaciones con la ley y el reglamento", incide de plano en la propia delimitación del contenido del derecho fundamental a la libertad sindical de los funcionarios públicos, examinando especialmente en qué medida ha de considerarse integrante del mismo el derecho de los sindicatos a la negociación colectiva. Por su parte, el magistrado Jacobo Quintans García analiza en "Los contratos laborales temporales en las administraciones públicas", de forma sistemática y exhaustiva, las diversas modalidades contractuales existentes, deteniéndose señaladamente en los principales problemas que las mismas vienen mostrando en la práctica.

Que el fenómeno de la inmigración entraña inevitablemente un aumento en la demanda de prestación de servicios locales, constituye una afirmación que se percibe ya de forma intuitiva. No menudean, sin embargo, en la literatura los trabajos centrados en precisar cuáles son los concretos sectores competenciales afectados y cómo se plasman jurídicamente los compromisos que ha de asumir el nivel local de gobierno de resultas de las inmigración. Aquí reside, a nuestro juicio, la máxima virtualidad y el mayor interés de la colaboración del magistrado Eduardo Ortega Martín a propósito del

"Efecto de la inmigración sobre las competencias locales y la vida ciudadana". Las obligaciones que en materia de sanidad, educación, urbanismo u orden público –por citar las más relevantes– penden sobre las entidades locales para con los inmigrantes, a menudo impuestas por el legislador estatal, constituyen el eje central en torno al cual se estructura el articulado mencionado.
Como viene siendo pauta general, tampoco se descuida en el presente número de *Cuadernos de Derecho Local* la materia hacendística. En esta ocasión, la temática tratada por el magistrado José María Macías Castaño es "Las deudas de las corporaciones locales frente a otras administraciones públicas y su compensación". Al hilo del proyecto de ley presentado la pasada legislatura por la Generalidad de Cataluña, el artículo analiza pormenorizadamente los límites y las posibilidades de desarrollo normativo que tienen las comunidades autónomas al respecto, tal y como se desprende del marco competencial trazado por el bloque de la constitucionalidad.

Manuel Medina Guerrero
Director de la Fundación Democracia y Gobierno Local